

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 11 de Septiembre de 1954

Núm. 207

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Banco de Crédito Local, en telegrama de fecha 9 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil, que las Corporaciones Locales que deseen acogerse a los beneficios concedidos por Decreto de 9 de Julio último, sobre operaciones excepcionales de Tesorería pueden dirigirse por carta o telegrama al mismo, el cual les remitirá seguidamente toda la modelación impresa que es necesaria, de conformidad con las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 del corriente mes. («B. O. del E.» del 8).

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones afectadas en esta provincia.

León, 10 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

3872

Todos los Alcaldes de la provincia mandarán en un plazo de diez días al Negociado de Industria de este Gobierno Civil (Delegación de Industria), una relación de los pueblos de su Municipio que carezcan de energía eléctrica, y de aquellos que, aun teniéndola, ésta es deficiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

3870

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 del pasado se publicó por este Gobierno una Circular pre-

viendo a los Alcaldes el cumplimiento del artículo 197 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Odontólogos, Practicantes y Matronas titulares, así como Médicos de Casas de Socorro y Tocólogos Municipales), sobre jubilación forzosa de todo el personal comprendido en dicho Reglamento que hayan cumplido o cumplan en lo sucesivo los 70 años de edad.

En la Circular de referencia se ordenaba también a los Alcaldes que, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, remitieran a la Jefatura Provincial de Sanidad la correspondiente notificación exponiendo si entre el personal citado había alguno comprendido dentro de la edad reglamentaria, haciendo responsable de su incumplimiento a los Alcaldes o Secretarios, según se comprobara o no la negligencia de estos últimos funcionarios.

Como a pesar de haber transcurrido, con exceso, el plazo fijado son muchos los Ayuntamientos que aun no lo cumplieron, razón por la cual no puede la Jefatura Provincial de Sanidad cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, se concede un improrrogable plazo de 10 días para efectuarlo, en la inteligencia que, una vez transcurrido, se considerarán incurso en la sanción anunciada en la anterior Circular a cuantos Alcaldes o Secretarios desobedezcan lo prevenido por este Gobierno.

Relación de Ayuntamientos a que hace referencia la presente Circular:

Almanza
Ardón
Arganza
Balboa
Barjas
Bembibre
Bercianos del Real Camino
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Borrenes
Cabañas Raras

Cabrillanes
Cacabelos
Calzada del Coto
Camponaraya
Canalejas
Candín
Cármenes
Carucedo
Carracedelo
Carrocera
Castilfalé
Castrillo de Cabrera
Castrillo de los Polvazares
Castrocontrigo
Castropodame
Cea
Cimanes del Tejar
Corullón
Crémenes
Cubillos del Sil
Encinedo
Folgo de la Ribera
Fresnedo
Gordaliza del Pino
Gradefes
Hospital de Orbigo
Igüña
La Bañeza
La Ercina
La Pola de Gordón
La Robla
Luyego
Llamas de la Ribera
Magaz de Cepeda
Matallana de Torío
Molinaseca
Murias de Paredes
Noceda
Pajares de los Oteros
Palacios del Sil
Paradaseca
Páramo del Sil
Pedrosa del Rey
Ponferrada
Posada de Valdeón
Prioro
Puebla de Lillo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Castillo
Rabanal del Camino
Regueras de Arriba
Renedo de Valdetuéjar
Reyero
Riaño
Riego de la Vega

Riello
 Roperuelos del Páramo
 Sabero
 Saelices del Río
 Salamón
 San Adrian del Valle
 San Andrés del Rabanedo
 San Esteban de Nogales
 San Justo de la Vega
 San Millán de los Caballeros
 Santa Colomba de Curueño
 Santa Colomba de Somoza
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Santa María del Monte de Cea
 Santa María del Páramo
 Sariegos
 Sobrado
 Soto de la Vega
 Soto y Amio
 Trabadelo
 Turcia
 Urdiales del Páramo
 Valdefresno
 Valdefuentes del Páramo
 Valderrey
 Valderrueda
 Valdesamario
 Valencia de Don Juan
 Valverde Enrique
 Vallecillo
 Valle de Finolledo
 Vegacervera
 Vega de Infanzones
 Vegamián
 Vegaquemada
 Vegarrienza
 Villacé
 Villadangos del Páramo
 Villadecanes
 Villafer
 Villafranca del Bierzo
 Villamejil
 Villamol
 Villamoratiel de las Matas
 Villanueva de las Manzanas
 Villaobispo de Otero
 Villaquilambre
 Villares de Orbigo
 Villazanzo de Valderaduey
 Zotes del Páramo
 León, 7 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,
 J. V. Barquero

3846

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Para celebrar sesión el presente mes, esta Excma. Diputación, en 27 de Agosto último, acordó señalar el día 24, a las diez y media de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después, conforme las disposiciones legales.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 7 de Septiembre de 1954.—
 El Presidente, Ramón Cañas.—El
 Secretario, Florentino Díez Gon-
 zález. 3866

Administración municipal

Aguntamiento de León

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó introducir algunas variaciones en determinadas ordenanzas fiscales que habrán de regir en el ejercicio económico de 1955.

Las Ordenanzas que han sido objeto de reforma, son las siguientes:

Núm. 2: Arbitrio no fiscal sobre bajadas de agua que vierten a la vía pública.

Núm. 12: Derechos y tasas por uso de placas y otros distintivos análogos.

Núm. 16: Idem por licencias de apertura de establecimientos.

Núm. 19: Idem por prestación de servicios en el Laboratorio Municipal.

Núm. 21: Idem por prestación de servicios en el Matadero Municipal.

Núm. 22: Idem sobre aprovechamientos especiales de los Servicios de los Mercados de Abastos y Ganados.

Núm. 31: Uso de evacuatorios.

Núm. 45: Derechos y tasas correspondientes a puestos, barracas y casetas de venta en la vía pública o terrenos del común.

Núm. 63: Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería, caza mayor y menor, y pescados y mariscos finos.

Las restantes Ordenanzas fiscales anteriormente aprobadas, no sufren modificación alguna, continuando, en armonía con el art. 696 de la Ley de Régimen Local, su vigencia.

Lo que, a efectos de cumplimiento del acuerdo de referencia, y artículo 694 de la indicada Ley de Régimen Local, de fecha 16 de Diciembre de 1950, se hace público, pudiendo ser examinado el expediente por término de quince días, durante los cuales se admitirán en estas oficinas las reclamaciones de los interesados legítimos.

León, 10 de Septiembre de 1954.—
 El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga.

3857

Aguntamiento de Cacabelos

En esta Alcaldía se encuentra depositado para entregar al que acredite ser su dueño, el vacuno siguiente:

Especie, vacuno; sexo, Buey; capa, castaño bociclaro; edad, 4 años; talla 1'30 m.

Cacabelos, 6 de Septiembre de 1954
 El Alcalde, M. Rodríguez.

3823 Núm. 932.—30,25 ptas.

Aguntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó imponer la exacción de derechos y tasas por la estancia de ganados en Mercado, aprobando las tarifas y ordenanzas de aplicación correspondiente, exponiéndose al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, previo anuncio de exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 10 de Septiembre de 1954.—
 El Alcalde accidental, José Fernández.

3873

Administración de justicia

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Casimiro Pato Bueno, hijo de Silvino y de Isabel, de veintisiete años de edad, de estado soltero, vecino que fué de León, natural de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 69 de 1953 por estafa; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta.—El Secretario, A. Chicote. 3730

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Romero García, hijo de desconocidos, de veinticuatro años de edad, de estado casado, vecino que fué de León, natural de Villanubla (Valladolid) cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 49 de 1953 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta.—El Secretario, A. Chicote. 3731

LEON
 Imprenta de la Diputación.
 - 1954 -